



AVISO

Asunción, 24 de Septiembre de 2020

Señor:

Enrique Salyn Buzarquis

Presente:

Comuníquese que el día 25 de los corrientes a las 10:00 horas me constituiré nuevamente en su domicilio a fin de notificarle una providencia dictada por el JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CJC del 10 turno secretaria a cargo del

Señor: Blanca Delgado

en el juicio seguido por Finex par Saeca

Contra Ud. Sobre Accion pre paratorio de juicio ej.

Abg. Francisco Silveira Ujter Notificador - Poder Judicial

Queda Ud. Avisado

me apruebo. Servicios Gráficos - Poder Judicial sanitaria e reconocerse la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente JUICIO EJECUTIVO que promueve FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO en contra de PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, MANUEL FRANCISCO MIRINIGO GAONA, CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA, ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA y ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS por el cobro de la suma de GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (GS. 1.431.093.520), más intereses legales y costas. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las pertinentes copias, debidamente autenticadas, por la Actuaria. De conformidad al art. 451 del C.P.C., intimase de pago al deudor y si éste no lo hiciere efectivo en el acto, se procederá a trabar embargo ejecutivo sobre sus bienes, hasta cubrir la suma reclamada y más la de GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (GS. 143.109.352), que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia. Requírase al deudor para que en el plazo de tres días de su citación constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del art. 48 del C.P.C. Líbrese el mandamiento correspondiente y para su diligenciamiento comisionase a un oficial de Justicia. Líbrese oficio a la Dirección General de los Registros Públicos y Automotores a finde que informen si la parte demandada posee bienes registrados a su nombre. SEHACE SABER A LAS PARTES que todas las presentaciones deben realizarse vía electrónica. Para más información visitar http://www.pj.gov.py/contenido/1436-tramite-judicial-electronico/1436 Asimismo, se hace saber que los oficios electrónicos dirigidos a la Dirección General de los Registros Públicos, (salvo inscripción de disolución conyugal), Dirección Nacional del Registro de Automotores, Contaduría General de los Tribunales y Entidades Financieras (Banco Itaú y Continental) se realizan vía electrónica. En el expediente es registrado el número de entrada del oficio electrónico visitar http://gestiones.csj.gov.py/ConsultaEntradasWeb/ConsultaPorEntrada.seam Notifíquese por cédula en formato papel.- Comisionase al Juez de Paz de la ciudad de Caaguazú en la forma solicitada.- FIRMADO: ABG. LIZZA NATALIA REYES ALMIRON (JUEZ), ANTE MI: ABOG. BLANCA DELGADO (ACTUARIA JUDICIAL).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Handwritten signature and stamp of Abg. Francisco Silveira Ujter Notificador - Poder Judicial

Fiorella Forestieri

Cedula de Notificación.

Asunción, 25 de SEPTIEMBRE de 2020

SEÑOR

ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS

DIRECCION: PROCER FRANCISCO GONZALEZ N.º 450 DE ASUNCION.-

PRESENTE:

NOTIFICOLE, que en los autos caratulados: **FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA. N° 158/2020.** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL PRIMER TURNO SRIA. 2, ha dictado la providencia de fecha 10 de Agosto de 2020 que copiada dice: Habiéndose dado cumplimiento a la autenticación de los documentos anexados electrónicamente por medio de video llamada a la Actuaría Judicial, conforme a lo dispuesto en la Acordada No. 1370/2020 "Que aprueba el Protocolo de Gestión electrónica a distancia a ser aplicado durante el periodo de emergencia sanitaria establecido en el Decreto No. 3478 del Poder Ejecutivo", A mérito del testimonio de poder presentado reconocerse la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente **JUICIO EJECUTIVO** que promueve **FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** en contra de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, MANUEL FRANCISCO MIRINIGO GAONA, CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA, ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA y ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS** por el cobro de la suma de **GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (GS. 1.431.093.520)**, más intereses legales y costas. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las pertinentes copias, debidamente autenticadas, por la Actuaría. De conformidad al art. 451 del C.P.C., intimase de pago al deudor y si éste no lo hiciere efectivo en el acto, se procederá a trabar embargo ejecutivo sobre sus bienes, hasta cubrir la suma reclamada y más la de **GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (GS. 143.109.352)**, que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia. Requírase al deudor para que en el plazo de tres días de su citación constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del art. 48 del C.P.C. Líbrese el mandamiento correspondiente y para su diligenciamiento comisionase a un oficial de Justicia. Líbrese oficio a la Dirección General de los Registros Públicos y Automotores a finde que informen si la parte demandada posee bienes registrados a su nombre. **SE HACE SABER A LAS PARTES** que todas las presentaciones deben realizarse vía electrónica. Para más información visitar <http://www.pj.gov.py/contenido/1436-tramite-judicial-electronico/1436> Asimismo, se hace saber que los oficios electrónicos dirigidos a la Dirección General de los Registros Públicos, (salvo inscripción de disolución conyugal), Dirección Nacional del Registro de Automotores, Contaduría General de los Tribunales y Entidades Financieras (Banco Itaú y Continental) se realizan vía electrónica. En el expediente es registrado el número de entrada del oficio electrónico visitar <http://gestiones.csj.gov.py/ConsultaEntradasWeb/ConsultaPorEntrada.seam> Notifíquese por cédula en formato papel.- Comisionase al Juez de Paz de la ciudad de Caaguazú en la forma solicitada.- **FIRMADO: ABG. LIZZA NATALIA REYES ALMIRON (JUEZ), ANTE MI: ABOG. BLANCA DELGADO (ACTUARIA JUDICIAL).**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Abg. Francisco Silveira
Ujler Notificador - Poder Judicial

Fiorella Forestieri

En fecha de hoy 25 de Septiembre de 2020, siendo las 10:00 horas me constituí en el domicilio denunciado en autos a fin de notificar la providencia de fecha 10 de agosto de 2020, en el lugar fui atendido por FIORELLA FORESTIERI quien dijo ser esposa de ENRIQUE SALYN CONCEPCIÓN BUZARQUIS a quien entregue el duplicado de la cedula de notificación firmando conmigo el original y comprometiéndose a entregar a su marido apenas este llegue a su casa . Es mi informe.

Abg. Francisco Silveira
Ulier Notificador - Poder Judicial



AVISO

Asunción, 24 de Septiembre de 2020.

Señor: Carlos Leopoldo Gomez Zelada Bugada

Presente:

Comuníquese que el día 25 de los corrientes a las 11:50

horas me constituiré nuevamente en su domicilio a fin de notificarle una providencia dictada por el JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo

del C4C del 1º turno secretaria a cargo del

Señor: Blanca Delgado

en el juicio seguido por Finex par Saeco

Contra Ud. Sobre Accion prep. de juicio ejecutivo

Abg. Francisco Silveira Ujier Notificador - Poder Judicial

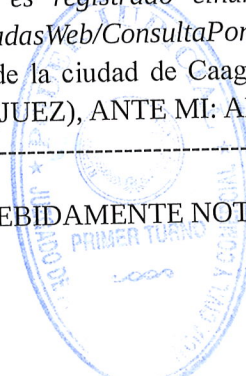
Queda Ud. Avisado

Dpto. Servicios Gráficos - Poder Judicial

reconocerse la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente JUICIO EJECUTIVO que promueve FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO en contra de PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, MANUEL FRANCISCO MIRINIGO GAONA, CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA, ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA y ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS por el cobro de la suma de GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (GS. 1.431.093.520), más intereses legales y costas. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las pertinentes copias, debidamente autenticadas, por la Actuaría. De conformidad al art. 451 del C.P.C., intimase de pago al deudor y si éste no lo hiciere efectivo en el acto, se procederá a trabar embargo ejecutivo sobre sus bienes, hasta cubrir la suma reclamada y más la de GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (GS. 143.109.352), que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia. Requírase al deudor para que en el plazo de tres días de su citación constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del art. 48 del C.P.C. Líbrese el mandamiento correspondiente y para su diligenciamiento comisionase a un oficial de Justicia. Líbrese oficio a la Dirección General de los Registros Públicos y Automotores a finde que informen si la parte demandada posee bienes registrados a su nombre. SEHACE SABER A LAS PARTES que todas las presentaciones deben realizarse vía electrónica. Para más información visitar http://www.pj.gov.py/contenido/1436-tramite-judicial-electronico/1436 Asimismo, se hace saber que los oficios electrónicos dirigidos a la Dirección General de los Registros Públicos, (salvo inscripción de disolución conyugal), Dirección Nacional del Registro de Automotores, Contaduría General de los Tribunales y Entidades Financieras (Banco Itaú y Continental) se realizan vía electrónica. En el expediente es registrado el número de entrada del oficio electrónico visitar http://gestiones.csj.gov.py/ConsultaEntradasWeb/ConsultaPorEntrada.seam Notifíquese por cédula en formato papel.- Comisionase al Juez de Paz de la ciudad de Caaguazú en la forma solicitada.- FIRMADO: ABG. LIZZA NATALIA REYES ALMIRON (JUEZ), ANTE MI: ABOG. BLANCA DELGADO (ACTUARIA JUDICIAL).

Judicial

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



Abg. Francisco Silveira Ujier Notificador - Poder Judicial

Cedula de Notificación.

Asunción, 25 de SEPTIEMBRE de 2020

SEÑOR

CARLOS LEÓPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA

DIRECCION: PITIANTUTA N.º 866 C/ SIRIA DE ASUNCION.-

PRESENTE:

NOTIFICOLE, que en los autos caratulados: **FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA. N° 158/2020.** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL PRIMER TURNO SRIA. 2, ha dictado la providencia de fecha 10 de Agosto de 2020 que copiada dice: Habiéndose dado cumplimiento a la autenticación de los documentos anexados electrónicamente por medio de video llamada a la Actuaría Judicial, conforme a lo dispuesto en la Acordada No. 1370/2020 "Que aprueba el Protocolo de Gestión electrónica a distancia a ser aplicado durante el periodo de emergencia sanitaria establecido en el Decreto No. 3478 del Poder Ejecutivo", A mérito del testimonio de poder presentado reconocerse la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente **JUICIO EJECUTIVO** que promueve **FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** en contra de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, MANUEL FRANCISCO MIRINIGO GAONA, CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA, ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA y ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS** por el cobro de la suma de **GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (GS. 1.431.093.520)**, más intereses legales y costas. Ordenase el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las pertinentes copias, debidamente autenticadas, por la Actuaría. De conformidad al art. 451 del C.P.C., intimase de pago al deudor y si éste no lo hiciere efectivo en el acto, se procederá a trabar embargo ejecutivo sobre sus bienes, hasta cubrir la suma reclamada y más la de **GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (GS. 143.109.352)**, que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia. Requírase al deudor para que en el plazo de tres días de su citación constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del art. 48 del C.P.C. Líbrese el mandamiento correspondiente y para su diligenciamiento comisionase a un oficial de Justicia. Líbrese oficio a la Dirección General de los Registros Públicos y Automotores a finde que informen si la parte demandada posee bienes registrados a su nombre. **SE HACE SABER A LAS PARTES** que todas las presentaciones deben realizarse vía electrónica. Para más información visitar <http://www.pj.gov.py/contenido/1436-tramite-judicial-electronico/1436> Asimismo, se hace saber que los oficios electrónicos dirigidos a la Dirección General de los Registros Públicos, (salvo inscripción de disolución conyugal), Dirección Nacional del Registro de Automotores, Contaduría General de los Tribunales y Entidades Financieras (Banco Itaipu y Continental) se realizan vía electrónica. En el expediente es registrado el número de entrada del oficio electrónico visitar <http://gestiones.csj.gov.py/ConsultaEntradasWeb/ConsultaPorEntrada.seam> Notifíquese por cédula en formato papel.- Comisionase al Juez de Paz de la ciudad de Caaguazú en la forma solicitada.- **FIRMADO: ABG. LIZZA NATALIA REYES ALMIRON (JUEZ), ANTE MI: ABOG. BLANCA DELGADO (ACTUARIA JUDICIAL).**

Judith Mont...

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Abg. Francisco Silveira
Ujjer Notificador - Poder Judicial

En fecha de hoy 25 de Septiembre de 2020, siendo las 11:50 horas me constituí en el domicilio denunciado en autos a fin de notificar la providencia de fecha 10 de agosto de 2020, en el lugar fui atendido por ISABEL MARTINEZ quien dijo ser empleada de CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA, a quien entregue el duplicado de la cedula de notificación firmando conmigo el original . Es mi informe.-----

Abg. Francisco Siveira
Ujier Notificador - Poder Judicial